PRÓRROGA NRO. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4722056 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y AURELISA ROBLEDO CASAS

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 6 de marzo de 2023, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "***Prestar servicios personales de carácter temporal de Cincuenta y Cinco (55) instructores para orientar formación profesional en el Nivel Complementaria Regular, programada por el Centro de Recursos Naturales industria y Biodiversidad del Chocó para la vigencia 2023 en las áreas temáticas definidas en el anexo 2.*** *2*. Que, el plazo se pactó hasta el 01 de septiembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato.,**3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS ($18.839.160) MCTE. 4.** Que **Candida Asprilla Jaramillo**, supervisora del contrato recomienda prorrogar el contrato hasta el 28 de noviembre de 2023, y en consecuencia adicionarlo en la suma de NUEVE **MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($9.419.580) MCTE**, indicando lo siguiente: *"(…) Esta adicion se solicita con el objetivo de lograr el cumplimiento de las metas del centro"* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1423** de 2023, y el compromiso N° **19623** de 2023, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto, Director Regional con Funciones de Subdirector de Centro (E) mediante CPE No. 27-9-2023-002023 del 24 de Julio de 2023, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga, y recomiendan su trámite. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 28 de noviembre de 2023, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: ***Plazo:" 28 de noviembre de 2023".*** **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN** - Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma **de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($9.419.580) MCTE.**, **CLAUSULA TERCERA: PLAN DE PAGOS**- modificar el valor y la forma de pago la cual quedará así: "***Valor y Forma de Pago****: El valor total del presente contrato es de* ***VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA ($28.258.740) MC/TE****. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de marzo del 2023 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($2.490.234) MCTE, b) Siete pagos iguales correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto,septiembre, octubre del 2023 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS ($3.248.131) M/CTE. cada uno. C) Un ultimo pago correspondiente al mes de noviembre por valor de TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($3.031.589)MCTE".* **CLÁUSULA CUARTA: RECURSOS -** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1423 de 2023 y el compromiso presupuestal N° **19623** de 2023, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, hoja de ruta de pagos SIIF. **CLÁUSULA SEPTIMA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Eustaquio Pérez Martínez - Abogado Contratación

Reviso: 01. Ruby Zapata - Abogada Contratación y Convenios

Revisó 02: Candida Asprilla Jaramillo- Supervisor(a) del Contrato

Revisó 03: Melba Maturana García, Abogada Contratista Dirección Regional

Vto Bno: Yenny Córdoba Rodríguez, Coordinadora GAAM - Regional - CRNIB

Aprobó: Carlos Nehemías Salamandra Martinez - Director Regional con funciones de Subdirector de Centro (E)

Firmado digitalmente por Carlos Nehemías Salamandra Martinez
Fecha: 2023.08.28 12:09:11 -05'00'